

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20601590906	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SANFER CLEAN S.A.C. - SANFER CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	15:37:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos la edad mínima que requieren para el supervisor siendo que existe en el mercado personal profesional de 23, 24 años que desarrollan el servicio de supervisión, por lo tanto no califica un acto de inclusión el requerir un mínimo de años (30) para cumplir el requisito, por lo que solicitamos base legal y técnica de lo solicitado

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 3.5.2 Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se procederá a suprimir la edad mínima para el Perfil de Supervisor, precisando que se deben cumplir con los demás requisitos, tales como experiencia y capacitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20601590906	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SANFER CLEAN S.A.C. - SANFER CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	15:37:55

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

La asignación familiar deberá ser otorgada al personal que tenga hijos y a los que no tienen una bonificación compensatoria, dicho literal transgrediendo la norma laboral porque en ningún extremo se indica como ley, agregar un pago de bonificación adicional para aquellos que no tienen hijos, transtocando y desnaturalizando lo ordenado conforme a Ley, lo que invita que se contrate a personal que no tiene carga familiar por tanto a nadie correspondería dicho beneficio al no alcanzar conforme a Ley, en tal sentido solicitamos se suprima lo señalado y que solo se asignara aquellos que por ley corresponda

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.6 Literal: 0 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se procederá a suprimir la bonificación compensatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20601590906	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SANFER CLEAN S.A.C. - SANFER CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	15:37:55

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

en la tabla de penalidades señala

- 3) por puesto no cubierto
- 7) por no prever el reemplazo ante una ausencia - puesto no cubierto
- 15) por incumplir la tareas diarias
- 17) por no tener personal reten que cubra el puesto no cubierto

Como se evidencia existe una suma de penalidades que son referidas a una sola, puesto que la usencia de un personal se aplicaría los 04 item de penalidades, ya que están referidos a un solo concepto, por lo que solicitamos suprimirlos y solo enumerar el puesto no cubierto

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 10 Literal: 0 **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, toda vez que las penalidades materia de observación están referidas a hechos o supuestos distintos, siendo la 3) Puesto no cubierto, 7) No prever el reemplazo, 15) Por incumplimiento de tareas, y, 17) Por no contar con personal de reten (volantes).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20601590906	Fecha de envío :	24/07/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO SANFER CLEAN S.A.C. - SANFER CLEAN S.A.C.	Hora de envío :	15:37:55

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos se aclare que las certificados de capacitación pueden ser emitidas por el propio postor
PRONUNCIAMIENTO N° 107-2024/OSCE-DGR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.1.1. **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que las capacitaciones deben ser expedidas por entes, empresa y/u organizaciones, públicas o privadas habilitadas por el sector Educación, dedicadas a brindar capacitaciones vinculadas al objeto de la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20601001978	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	RISERGE S.A.C.	Hora de envío :	16:49:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

3.5 Del personal:

3.5.1 Perfil y requisitos de los operarios de limpieza

Estudios mínimos: primaria completa, se acreditará mediante constancia, Certificado de Estudios o Ficha RENIEC.

-Se observa al comité de selección por el grado de instrucción que solicitan al operario, debido a que vulnera lo indicado en la Resolución N° 137 -2021-OSCE/PRE, la cual aprueba las bases estándar sobre la cual ha sido adecuado estas Bases Administrativas del presente concurso. Se puede verificar esto, en la primera pagina de las Bases Administrativas, la cual indica Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Luego de la revisión de las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SEDES INSTITUCIONALES, se observa en la pagina 22, numeral 3.1.2 Consideraciones específicas, sección b) Del personal; lo siguiente: No puede exigirse que el personal de limpieza cuente con grado de instrucción secundaria o primaria, ni establecerse requisitos de nacionalidad, edad o talla mínima, pues ello no incide en la prestación del servicio; sin perjuicio de la aplicación, para el caso de la edad, de las normas sectoriales que resulten aplicables tales como aquellas relativas al cumplimiento de protocolos sanitarios.

-Por lo cual, se solicita al comité, SUPRIMIR dicho requerimiento y así evitar una elevación al OSCE por cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y/o observaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** ninguno **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 137 -2021- OSCE/PRE , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, se procederá a suprimir toda referencia a la formación académica del operario en aplicación de la Resolución No 210-2022-OSCE-PRE, la Dirección Técnico Normativa modificó la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", a fin de incorporar seis (6) bases estándar para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, vigilancia privada y limpieza en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con el objetivo de uniformizar y simplificar las disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación para dichos tipos de servicios; indican "No puede exigirse que el personal de limpieza cuente con grado de instrucción secundaria o primaria, ni establecerse requisitos de nacionalidad, edad o talla mínima, pues ello no incide en la prestación del servicio; sin perjuicio de la aplicación, para el caso de la edad, de las normas sectoriales que resulten aplicables tales como aquellas relativas al cumplimiento de protocolos sanitarios".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20601001978	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	RISERGE S.A.C.	Hora de envío :	16:49:51

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

3.5 Del personal:

3.5.1 Perfil y requisitos de los operarios de limpieza

- Tener capacitación/taller/curso en procedimientos de limpieza y desinfección con un mínimo de 12 horas lectivas
- Tener capacitación/taller/curso en procedimientos de residuos solidos con un mínimo de 12 horas lectivas

-Se consulta al comité, si, ¿Las capacitaciones a favor del personal no clave: OPERARIOS DE LIMPIEZA; pueden ser realizada y emitida a nombre del propio postor ?, Teniendo en cuenta que es facultad y obligación de cada Postor, capacitar a su personal por lo menos 4 veces al año de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y sus modificatorias. Solicitamos al comité, considerar esta opción ya que como empresa de saneamiento ambiental, contamos con el personal calificado y habilitado para realizar dichas capacitaciones. De esta manera se cumple con uno de los principios que rigen las contrataciones (artículo 2, literal a) , LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), el cual es, el principio de Libertad de concurrencia; permitiendo así el libre acceso y participación de proveedores al permitirles emitir los certificados de capacitación correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** ninguno **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que las capacitaciones deben ser expedidas por entes, empresa y/u organizaciones, públicas o privadas habilitadas por el sector Educación, dedicadas a brindar capacitaciones vinculadas al objeto de la presente contratación.

Finalmente, el artículo 35 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, las capacitaciones están relacionadas a materia de seguridad y salud en el trabajo, no siendo lo requerido en los Términos de Referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20601001978	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	RISERGE S.A.C.	Hora de envío :	16:49:51

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

3.5.2 Perfil y requisitos del Supervisor(a)

- Tener capacitación/taller/curso en procedimientos de limpieza y desinfección con un mínimo de 24 horas lectivas.
- Tener capacitación/taller/curso en procedimientos de residuos solidos con un mínimo de 24 horas lectivas.

-Se consulta al comité, si, ¿Las capacitaciones a favor del personal clave: SUPERVISOR; pueden ser realizada y emitida a nombre del propio postor ?, Teniendo en cuenta que es facultad y obligación de cada Postor, capacitar a su personal por lo menos 4 veces al año de acuerdo al artículo 35 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y sus modificatorias. Solicitamos al comité, considerar esta opción ya que como empresa de saneamiento ambiental, contamos con el personal calificado y habilitado para realizar dichas capacitaciones. De esta manera se cumple con uno de los principios que rigen las contrataciones (artículo 2, literal a) , LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), el cual es, el principio de Libertad de concurrencia; permitiendo así el libre acceso y participación de proveedores al permitirles emitir los certificados de capacitación correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.2 **Literal:** ninguno **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que las capacitaciones deben ser expedidas por entes, empresa y/u organizaciones, públicas o privadas habilitadas por el sector Educación, dedicadas a brindar capacitaciones vinculadas al objeto de la presente contratación.

Finalmente, el artículo 35 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, las capacitaciones están relacionadas a materia de seguridad y salud en el trabajo, no siendo lo requerido en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20601001978	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	RISERGE S.A.C.	Hora de envío :	16:49:51

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

3.7 De los uniformes, materiales, equipos y maquinarias implementos a utilizar (...)

En su propuesto deberá adjuntar fotos a color de los uniformes propuestos.

-Se consulta al comité de selección, si, ¿Este requerimiento esta contemplado en la sección 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS ? Teniendo en cuenta que en la sección 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, pagina 18; se visualiza un cuadro de ADVERTENCIA que indica: El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Por lo cual, se exhorta al comité de selección, SER CLAROS Y PRECISOS CON SU REQUERIMIENTO y no pretender SOPRENDER a los postores en requerir cierta documentación dentro de los Términos de Referencia y no mencionarlos en la sección que corresponde. Evitar una elevación al OSCE por falta de transparencia en el presente proceso de selección y una posible sanción administrativa de encontrarse válida la solicitud.

COMO POSTOR, PIDO AL COMITE DE SELECCION, RESPETAR LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES. EN ESPECIAL EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION. ESTOS PRINCIPIOS SE PUEDEN VERIFICAR EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.7 **Literal:** a. y b. **Página:** 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que de acuerdo el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Transparencia. "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad", en ese contexto se suprime.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20492697657	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS VARIOS S.A.C. - MANSERVAR S.A.C.	Hora de envío :	16:30:22

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Dice a la letra

"En su propuesta deberá adjuntar fotos a color de los uniformes propuestos"

¿ Aclarar por favor si este requisito será para la empresa adjudicada en el proceso de selección o tendrá que ser presentada por todos los postores en sus propuestas ?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.7 Literal: b **Página: 28**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que de acuerdo el literal c) del Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Transparencia. "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad", en ese contexto se suprime.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20492697657	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS VARIOS S.A.C. - MANSERVAR S.A.C.	Hora de envío :	16:30:22

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

¿ Podrían enviar en formato Excel los cuadros 1, 2, 3, 4 y 5 ?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: a **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, en vista que los CUADRO N° 01- INSUMOS Y/O MATERIALES DE LIMPIEZA MENSUAL, CUADRO N° 02 - INSUMOS Y/O MATERIALES DE LIMPIEZA TRIMESTRAL, CUADRO N° 03 - INSUMOS Y/O MATERIALES DE LIMPIEZA SEMESTRAL, CUADRO N° 04 - INSUMOS Y/O MATERIALES DE LIMPIEZA ANUAL y CUADRO N° 5 ¿ EQUIPAMIENTO Y/O MAQUINARIAS, están claras en las bases del procedimiento de selección en mención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20492697657	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS VARIOS S.A.C. - MANSERVAR S.A.C.	Hora de envío :	16:30:22

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

¿Estas 2 personas de reten serán permanentes de 8 horas dentro de la jornada de labor o solo estarán nombradas para cualquier eventualidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.7.5 Literal: A **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que los retenes estarán registrados para cubrir eventualidades que afecten al personal que presta servicios (permisos, enfermedad o algún impedimento que le impida asistir de forma normal al centro de trabajo, entre otros), cabe la posibilidad de que un personal extra cubra este servicio durante ese periodo breve de tiempo, el mismo que es llamado ¿reten¿ o ¿descansero¿. Si se presenta la figura de que exista un personal de reemplazo y que no se encuentre consignado dentro de la relación de los agentes que prestan servicio, ya no será necesario registrarlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	19:10:13

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta?, ¿Requisitos de calificación? y ¿Factores de evaluación?

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1 y 2.2.1.2 de las páginas 15 y 16; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la admisión de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** NINGUNO **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que los únicos documentos que se deben presentar durante el procedimiento de selección (Admisión de Oferta, Requisitos de Calificación y/o Factores de Evaluación), serán los establecidos en los numerales 2.2.1.1 y 2.2.2.1.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	19:10:13

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta?, ¿Requisitos de calificación? y ¿Factores de evaluación?

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION de la página 41, 42 y 43; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para los requisitos de calificación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** NINGUNO **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los únicos documentos que se deben presentar durante el procedimiento de selección (Admisión de Oferta, Requisitos de Calificación y/o Factores de Evaluación), serán los establecidos en los numerales 2.2.1.1 y 2.2.2.1.2 del Capítulo II, así como el numeral 3.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	19:10:13

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato?

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el NUMERAL 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, de la página 16, 17, de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: NINGUNO Página: 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que los únicos documentos que se deben presentar para la suscripción y/o formalización del Contrato serán los establecidos en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	19:10:13

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

De las bases administrativas en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el literal (a), indica lo siguiente:

a. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Asimismo, hacemos mención al distinguido comité lo siguiente:

1.- Solicitamos al comité también considerar lo siguiente, ASIMISMO en las bases estándares, después del NUMERAL 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, como nota IMPORTANTE indica lo siguiente:

EN LOS CONTRATOS PERIÓDICOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Solicitamos al comité de selección se considere este punto, para la mayor participación de las empresas en calidad de MYPES, tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada y en harás a la reactivación de la economía, solicitamos sea considerado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases (Pag. 17) en Importante se señala: "En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	19:10:13

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

De las bases administrativas en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el literal (a), indica lo siguiente:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

1.- Solicitamos al comité de selección considerar lo siguiente, Si las entidades celebran contratos con la micro y pequeña empresa se podrán acoger a lo dispuesto en la LEY N° 28015, disponer lo pertinente a efectos que como Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, se le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato que se DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de conformidad a lo establecido en la Ley 28015, ¿Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa¿, y el Artículo 149.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Solicitamos al comité de selección se considere este punto, para la mayor participación de las empresas en la condición de MYPES, tomando en cuenta que la economía de nuestro país no está bien estabilizada y en harás a la reactivación de la economía, solicitamos sea considerado para una mayor participación de empresa

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases (Pag. 17) en Importante se señala: "En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	19:10:13

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

De las bases se observa: Dentro de los Términos de Referencia:

En la página 24, NUMERAL 3.3.44 Y 3.3.45, ACTIVIDADES CON FRECUENCIA TRIMESTRAL Y SEMESTRAL, siendo las siguientes:

- ¿ Limpieza general de la fachada - Trimestral
- ¿ Lavado de alfombra

Solicitamos al comité nos ACLARE si estas tareas y/o actividades serán realizadas por el mismo personal destacado al (INBP) o por personal externo a la entidad.

Finalmente, SOLICITAMOS al distinguido comité puedan ACLARARNOS lo antes mencionado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.3.44 **Literal:** NINGUNO **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las actividades de: Limpieza general de la fachada y Lavado de Alfombra, deberán ser realizadas con el mismo personal destacado al servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	19:10:13

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

De las bases dentro de los NUMERAL 2.2.1.1. DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, en el LITERAL b) indican la presentación, copia de la vigencia de poder del representante legal y en caso de consorcio se deberá de presentar cada uno de los consorciados.

Consulta al distinguido comité: Respecto a este requisito se considerará la vigencia de poder del (los) representantes legales con fecha posterior a los 30 días o tendrá que estar dentro de los 30 días de vigencia.

Al comité nos puede aclarar, lo antes indicado

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** b **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el literal b) del sub numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta del numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria del Capítulo II Del procedimiento de selección de la Sección Específica de las bases estándar aprobada mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, aprobada mediante Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, el 30 de enero de 2019, ha suprimido el plazo de caducidad de la vigencia de poder a la entrada de vigencia de la directiva referida, por lo que no existe restricción alguna en su presentación, asimismo se considera las normas vigentes del ente rector.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	19:10:13

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se observa de las bases en la PAGINA 42, NUMERAL 3.2 SUPERVISOR, ENCISO B.1.1. CAPACITACION DEL SUPERVISOR PERSONAL CLAVE, solicitan las siguientes Capacitaciones:

- ¿ Capacitación en manejo de residuos sólidos 24 horas lectivas
- ¿ Capacitación en procedimientos de limpieza y desinfección mínimo 24 horas

Del mismo modo en el NUMERAL 3.5.1 PERFIL Y REQUISITOS DE LOS OPERARIOS DE LIMPIEZA:

- ¿ Capacitación en procedimiento de residuos sólidos 12 horas lectivas
- ¿ Capacitación en procedimientos de limpieza y desinfección mínimo 12 horas

ACREDITACION: Se acreditará con copia simple de constancias o certificados u otros documentos que acrediten fehacientemente la participación del personal propuesto en las capacitaciones.

Consulta al comité de selección es: ¿Si este documento de los cursos podrían ser emitido por el POSTOR, tomando en cuenta que dispone del personal especialista para dichas capacitaciones?, y considerando lo indicado en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, las mencionadas capacitaciones pueden ser brindados directamente por el empleador, mediante un tercero o por la Autoridad Administrativa de Trabajo, Y NO ÚNICAMENTE POR ENTIDADES EDUCATIVAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Por lo que podrá acreditarse con una constancia /certificado por el empleador o mediante un tercero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las capacitaciones deben ser expedidas por entes, empresa y/u organizaciones, públicas o privadas habilitadas por el sector Educación, dedicadas a brindar capacitaciones vinculadas al objeto de la presente contratación. Finalmente, el artículo 35 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, las capacitaciones están relacionadas a materia de seguridad y salud en el trabajo, no siendo lo requerido en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	19:10:13

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

¿La oferta económica de los postores deberán considerar todos los beneficios y leyes laborales del trabajador al RÉGIMEN LABORAL GENERAL, conforme se indica al PRONUNCIAMIENTO N° 406-2019/OSCE-DGR?, o al régimen que pertenezca cada empresa.

Pedimos al Distinguido comité poder ACLRARNOS esta consulta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NINGUNO Literal: NINGUNO Página: NING

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las empresas de intermediación laboral que participan en un procedimiento de selección deben elaborar su oferta y, por ende, su estructura de costos considerando los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia; tal conforme ha sido desarrollada en el Pronunciamiento N° 406-2019/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20604685789	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	ROCCAMAC SERVICIOS GENERALES S.A.C- ROCCAMAC SG S.A.C	Hora de envío :	19:10:13

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Mediante la Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, la Dirección Técnico Normativa modificó la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", a fin de incorporar seis (6) bases estándar para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, vigilancia privada y limpieza en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con el objetivo de uniformizar y simplificar las disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación para dichos tipos de servicios; indican "No puede exigirse que el personal de limpieza cuente con grado de instrucción secundaria o primaria, ni establecerse requisitos de nacionalidad, edad o talla mínima, pues ello no incide en la prestación del servicio; sin perjuicio de la aplicación, para el caso de la edad, de las normas sectoriales que resulten aplicables tales como aquellas relativas al cumplimiento de protocolos sanitarios".?

1.- Por lo expuesto en las bases dentro de los TDR, en la página 25: NUMERAL 3.5.1 PERFIL Y REQUISITOS DE LOS OPERARIOS DE LIMPIEZA, Solicitan lo siguiente:

a) Estudios mínimos: Primaria completa, se acreditará mediante constancia, certificado de estudios o ficha RENIEC.

¿Solicitamos al distinguido comité de selección sea factible para este requerimiento del Supervisor y los operarios de limpieza, SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO, con el fin de no ir en contra de dicha resolución, ¿y de esta manera también puedan tener más oportunidades laborales las personas que no cuentan con sus certificados de estudios a la mano por diversos temas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** NINGUNO **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se procederá a suprimir toda referencia a la formación académica del operario en aplicación de la Resolución No 210-2022-OSCE-PRE, la Dirección Técnico Normativa modificó la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", a fin de incorporar seis (6) bases estándar para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, vigilancia privada y limpieza en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con el objetivo de uniformizar y simplificar las disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación para dichos tipos de servicios; indican "No puede exigirse que el personal de limpieza cuente con grado de instrucción secundaria o primaria, ni establecerse requisitos de nacionalidad, edad o talla mínima, pues ello no incide en la prestación del servicio; sin perjuicio de la aplicación, para el caso de la edad, de las normas sectoriales que resulten aplicables tales como aquellas relativas al cumplimiento de protocolos sanitarios".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20517907317	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INTERNACIONAL S.A.C.	Hora de envío :	19:13:52

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

SE INDICA QUE: LA ENTIDAD NO PUEDE EXIGIR DOCUMENTOS O INFORMACION ADICIONAL A LA CONSIGNADA EN EL PRESENTE NUMERAL PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO?

SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION QUE NOS CONFIRME SI LA UNICA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ES LA MENCIONADA EN EL NUMERAL 2.3 DE LA PAGINA 16 Y 17 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** 2.3 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los únicos documentos que se deben presentar para la suscripción y/o formalización del Contrato serán los establecidos en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20517907317	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INTERNACIONAL S.A.C.	Hora de envío :	19:13:52

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

NOS SOLICITAN LIMPIEZ FACHADA
LE SOLICITAMOS PUEDAN ACLARA SI LA LIMPIEZA DE FACHADA ES SOLO DE SU PERIMETRO DE SU PUERTA PRINCIPAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.3 **Literal:** 3.3.44 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la actividad de limpieza de la fachada se realizará en todas las Sedes del INBP, señalados en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20517907317	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INTERNACIONAL S.A.C.	Hora de envío :	19:13:52

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

NOS SOLICITAN LIMPIEZA DE FACHADA NOS PODRIAN INDICAR SI EL SERVICIO DEBE SER REALIZADO EN TODAS LAS SEDE?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: 3.3.44 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la actividad de limpieza de la fachada se realizará en todas las Sedes del INBP, señalados en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20517907317	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INTERNACIONAL S.A.C.	Hora de envío :	19:13:52

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

NOS PUEDEN PRESISAR CUALES SERIA LAS SEDES EN LAS QUE DEBE REALIZAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FACHADA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.3 **Literal:** 3.3.44 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la actividad de limpieza de la fachada se realizará en todas las Sedes del INBP, señalados en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20517907317	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INTERNACIONAL S.A.C.	Hora de envío :	19:13:52

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

NOS SOLICITAN LIMPIEZA DE FACHADA

NOS PUEDEN PRECISAR CUAL SERIA EL PERIMETRO DONDE SE DEBE REALIZAE DICHA LIMPIEZA?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.3 Literal: 3.3.44 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que los perímetros aproximadas de las sede central salaverry es (60 mt) aprox, oficinas de san miguel (40 mt) aprox. almacén central (40 mt) aprox. sede Jesús maría (18 mt) aprox.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20517907317	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INTERNACIONAL S.A.C.	Hora de envío :	19:13:52

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

NOS SOLICITAN LIMPIEZA DE FACHADA

LE SOLICITAMOS PUEDAN ACLARA SI EL EDIFICIO CUENTA CON ANCLAJE DE SEGURIDAD?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.3 **Literal:** 3.3.44 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la Entidad no cuenta con anclaje de seguridad, por lo que el Contratista deberá tomar las previsiones del caso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20517907317	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INTERNACIONAL S.A.C.	Hora de envío :	19:13:52

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS SI NUESTRO PERSONAL DESTACADO (OPERARIO DE LIMPIEZA) PUEDEN REALIZAR EL SERVICIO DE LAVADO DE ALFOMBRA y LAVADO DE TAPIZON TENIENDO EN CONSIDERACION QUE CUENTA CON TODAS LAS CAPACITACIONES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.3 **Literal:** 3.3.45 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las actividades de: Lavado de Alfombra y Lavado de Tapizón, deberán ser realizadas con el mismo personal destacado al servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20517907317	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INTERNACIONAL S.A.C.	Hora de envío :	19:13:52

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

INDICAN QUE PARA EL CAMBIO DE UN PERSONAL DEBE DE COMUNICARSE 72 HORAS ANTES

SOLICITAMOS SI ESTE TIEMPO PUEDE SER REDUCIDO A 24 HORAS TENIENDO EN CONSIDERACION QUE SE PUEDEN GENERAR ABANDONOS DE TRABAJO O RENUNCIAS SIN PREVIO AVISO Y SE DEBE CUBRIR EL

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5 **Literal:** 3.5.4 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el plazo para la comunicación del cambio del personal se mantiene, siendo un plazo prudencial para su revisión, análisis y autorización por parte de la INBP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20517907317	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INTERNACIONAL S.A.C.	Hora de envío :	19:13:52

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se han establecido 20 penalidades ¿ Las penalidades 1,2,3,5,6,10,13,14,15,16,17,20 no cumplen con el requisito de razonabilidad La Opinión 023 2017 / DRN, indica que ¿La razonabilidad implicaba que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicarían al CONTRATISTA sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento.¿ Para dimensionar los alcances del requisito de razonabilidad, resulta relevante remitirnos al artículo 4, literal L de la LCE, el cual regula el principio de equidad de la siguiente manera: ¿Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público: l) Principio de Equidad: ¿Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general¿¿ Aplicando de manera integrada el principio de equidad con el requisito de la razonabilidad, no resultaría procedente legalmente aplicar una sanción económica (penalidad) exorbitante ante infracciones o incumplimientos nimios, irrelevantes, inocuos o de bajo impacto económico, es decir, que no se traduzcan en perjuicios para la Entidad. Por ejemplo, una entidad pública no podría aplicar una penalidad por la suma de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles) ante el incumplimiento de una obligación cuyo valor económico es de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), o cuando la consecuencia económica (daños y perjuicios) de este incumplimiento para la entidad sea de S/ 0.00 (cero 00/100 soles). En efecto, se vulnera el requisito de la razonabilidad cuando la penalidad aplicada no cumple propósito alguno más allá de ¿castigar¿ innecesariamente al contratista por una omisión que no afecta ni el cumplimiento del contrato, ni causa daño a la Entidad, y que como consecuencia de la aplicación de la penalidad la Entidad estaría viéndose enriquecida a costa del contratista. A este respecto, debe reiterarse que en ningún caso se admite en nuestro ordenamiento jurídico que una penalidad tenga fines lucrativos en beneficio de la parte que lo aplica ¿ menos aun cuando la parte que lo aplica es una entidad pública. Como se puede analizar, sin bien es cierto que las penalidades tienen como función desincentivar el incumplimiento en la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, así como de resarcir los eventuales daños o perjuicios ocasionados por tal incumplimiento; también es cierto que la entidad no puede enriquecerse a costa del contratista ni busque fines lucrativos. Por todo lo expuesto, OBSERVAMOS los montos de todos supuestos penalizables observados y solicitamos al Comité de Selección que reduzca los montos de todos supuestos penalizables (penalidades 1,2,3,5,6,10,13,14,15,16,17,20) a 1%. De no hacerlo el Comité de Selección con la finalidad de no transgredir el principio de transparencia debe hacer saber cómo cada supuesto de penalidad observada afecta el cumplimiento del contrato y demostrar cómo cada supuesto de penalidad observada económicamente afecta al contrato.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10 Página: 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se procederá a efectuar las variaciones de los porcentajes en el Numeral 10 de los Términos de Referencia, referidos a las Otras Penalidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se modifica:

"10 Otras Penalidades

Adicionalmente, en aplicación del artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se han establecido las siguientes penalidades:

(¿)"

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20517907317	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INTERNACIONAL S.A.C.	Hora de envío :	19:13:52

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

NOS SOLICITAN QUE NUESTROSUPERVISOR CUENTE CON LAS SIGUIENTE CAPACITACION;

Capacitación y/o taller en manejo de residuos sólidos y/o procedimientos de limpieza y desinfección como mínimo 24 horas lectivas.

CONSULTAMOS SI ESTAS PUEDEN SER EMITIDAS POR NUESTRA REPRESENTA LA CUAL SE ENCUENTRA CAPACITADA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las capacitaciones deben ser expedidas por entes, empresa y/u organizaciones, públicas o privadas habilitadas por el sector Educación, dedicadas a brindar capacitaciones vinculadas al objeto de la presente contratación. Finalmente, el artículo 35 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, las capacitaciones están relacionadas a materia de seguridad y salud en el trabajo, no siendo lo requerido en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20517907317	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INTERNACIONAL S.A.C.	Hora de envío :	19:13:52

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:
INDUNMETARIA DEL SUPERVISOR

02 Pares De Zapatos Renovables Por Estación Ó Cada 6 Meses?

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.7

Literal: a

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en los Términos de Referencia se han solicitada: 01 par de zapatillas para verano y 01 par de zapatillas para invierno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20517907317	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INTERNACIONAL S.A.C.	Hora de envío :	19:13:52

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

INDUNMETARIA DEL SUPERVISOR

02 Pares De Zapatos Renovables Por Estación Ó Cada 6 Meses?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.7 Literal: a **Página: 28**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en los Términos de Referencia se han solicitada: 01 par de zapatillas para verano y 01 par de zapatillas para invierno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Ruc/código :	20517907317	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO INTERNACIONAL S.A.C.	Hora de envío :	19:13:52

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

INDUNMETARIA DEL OPERARIO DE LIMPIEZA

02 Pares De Zapatos Renovables Por Estación Ó Cada 6 Meses?

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.7

Literal: B

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en los Términos de Referencia se han solicitada: 01 par de zapatillas para verano y 01 par de zapatillas para invierno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null